

# *Gaceta*

**No. 738**

***DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA***

**Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 4 de Marzo, 2021**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3207**

**Reforma del Artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional.....2**

## Reforma del Artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional

### RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...”

2. El artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional, establece lo siguiente:

*“Las propuestas de los asuntos de fondo tendrán los siguientes requisitos:*

1. *Previo a discusión deberá tenerse la propuesta base; y*
2. *cada propuesta deberá estar avalada al menos con la firma del proponente en caso de ser unipersonal.”*

3. En la Sesión Ordinaria No. 3202 del Consejo Institucional, realizada el 10 de febrero de 2021, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante Académico en este Órgano, dejó presentada la propuesta titulada “Reforma del artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional”, misma que fue trasladada para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, señala lo siguiente:

*“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*

...

*De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

...

*En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

### CONSIDERANDO QUE:

1. En el seno del Consejo Institucional existe la práctica de consignar la firma de todas las Personas Integrantes de las Comisiones Permanentes, en cada ocasión en que se presenta una propuesta a conocimiento del Pleno, con independencia de si la persona está a favor o no de la misma. Tal proceder no parece recomendable, porque se obliga a aparecer como proponente a personas que no están de acuerdo en serlo, y genera el contrasentido de que alguien que aparece como proponente se refiera, en el Pleno, en contra y no la apoye con su voto.

2. Las propuestas que son presentadas al Pleno del Consejo Institucional, por acuerdos de las Comisiones Permanentes, deben tenerse tal como corresponde, como propuestas de la comisión, con independencia de que algunas de las Personas Integrantes no la apoyen, razón por la que no es ni necesario, ni conveniente, recolectar la firma de quienes integren la comisión, bastando con que se indique el número de reunión, en la cual se adoptó el acuerdo de presentar la propuesta al Pleno.
3. Por otra parte, el desarrollo de las sesiones mediante telepresencia ha provocado que, en la recolecta de las firmas en las propuestas, se acuda a la firma digital, lo que exige la inversión de una cantidad considerable de tiempo de parte de las señoras Secretarías de la Secretaría del Consejo Institucional, en el seguimiento de ese trámite.
4. En procura de mejorar la eficacia de los procedimientos y la simplificación de trámites, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 909 del 25 de febrero de 2021 que, resulta oportuno, razonable y conveniente que el Pleno del Consejo Institucional modifique el artículo 8 del Reglamento del Consejo Institucional, de manera que no sea necesaria la recolecta de firmas en las propuestas que se generen, por acuerdo de las Comisiones Permanentes.

**SE ACUERDA:**

- a. Reformar el artículo 8 del Reglamento del

Consejo Institucional, de manera que se lea de la siguiente forma:

**Artículo 8**

Las propuestas de los asuntos de fondo tendrán los siguientes requisitos:

1. Previo a discusión deberá tenerse la propuesta base; y
  2. cada propuesta deberá estar avallada al menos con la firma del proponente en caso de ser unipersonal. Las propuestas presentadas por las Comisiones Permanentes no requieren de firmas, siendo suficiente que se indique el número de reunión en la cual se acordó en firme, elevarla a conocimiento del Pleno del Consejo Institucional.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
  - c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Artículo 9, del 03 de marzo de 2021.**